# BULLIN





# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEÓ CONCERTADO

REGIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

OVIEDO . . . . 10 PESETAS TRIMESTRE. PROVINCIA . . . Numero suelto. . 0,50 " LINEA O FRACCION.

EL PAGO ES ADELANTADO

#### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS -XC PTO DE FESTIVIS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscrip-ción podran obtener otras a mitid de precio.

DIRECCION:

Oficinas Residencia Provincial de Niños

#### Administración provincial

#### Jesatura de Obras públicas de la Provincia de Oviedo

CAMINOS. — CONCESIONES La Dirección General de Caminos, en 24 de diciembre último, comunica a esta Jefatura, lo que sigue:

Examinados el expediente y proyecto remitidos por la lefatura de Obras Públicas de Oviedo, referentes a la autorización solicitada por don José A. Carbajal, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Salas, en para establecer una tubería de don Pio Linares Lamadrid. conducción de aguas procedennellana a San Esteban de Pravia, en- sesenta metros, (160,00). 0,070:

Consejo de Ministros, la subasta de 30 de mayo del corriente año, con que tuvo lugar dicha subasta el día 8 de agosto próximo pasado:

Resutlando que la mencionada Jefatura, manifiesta que de la información pública, no resultó reclamación ni observación de ningún género en contra de dichas obras, que tratándose de un servicio público tan importante, es de atender la petición y que a los efectos de la respectiva concesión, propone las condiciones con que cree debe ser otorgada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Caminos, ha dispuesto conceder la autorización solicitada, con arreglo a las condiciones de carácter general, dictadas y a las particulares siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Salas, para instalar tubería de conducción de aguas potables, con destino al abastecimiento del pueblo de Cornellana, utilizando las márge-

nes del camino nacional de San Se- mo tiempo, sinó por mitades, debien- podrán ser suspendidas por falta de entre los puntos kilométricos 248,135 y 249,820 y entre los 0,000 y 0,070 del camino comarcal de San Esteban de Pravia a Grado, Sección de Cornellana a San Esteban de Pravia.

2.ª Las obras, salvo las modificaciones que se indican en la siguiente condición y las que se introduzcan durante la ejecución y sean debidamente autorizadas, se construirán con arregio al proyecto presentado y suscrito en Oviedo, a 30 de agosto de nombre y representación del mismo, 1941, por el Ingeniero de Caminos

3.ª El trazado de la tubería que tes del manantial "Pei coniego", se proyecta establecer por la margen para abastecimiento del pueblo de derecha del camino nacional de San Cornellana, por las márgenes del ca- Sebastián a Santander y La Coruña, mino nacional de San Sebastián a se variará a la margen izquierda en Santander y La Coruña, entre los pun- el tramo comprendido entre el camino tos kilométricos 248,135 y 249,820 y a la Iglesia de Cornellana y el serdel camino comarcal de San Esteban vicio al poblado de Curillán Alto, de Pravia a Grado, Sección de Cor- que comprende la longitud de ciento

tre los puntos kilométricos 0,000 y 4.ª La tubería se colocará en todos los puntos en que sea posible a Resultando que del expediente de juicio del personal encargado de la dicho abastecimiento que obra en la carretera, precisamente debajo del Dirección General de Obras Hidráu- eje de la cuneta, y únicametne debajo licas, resulta que fué autorizada en del paseo cuando no sea posible to concesionario, siendo de cuenta adoptar la primera solución. Irán la las correspondientes obras, con fecha tubería a la profundidad de un metro (1,00).

subvención del Estado y que el peti- 5.ª Las zanjas tendrán sólo el cionario hace constar en su instancia ancho neecsario para la golocación de la tubería y seguridad de los obreros y no se ocupará con los productos de la excavación, más de un metro de ancho de la carreteray eso solamente mientras se coloca la tuberia.

6.ª La apertura de la zanja y colocación de los tubos, se hará por tramos de cincuenta metros (50,00), no abriendo ningún tramo mientras no esté terminado el anterior y llevados a vertedero fuera de la carretera, los productos sobrantes de la excavación de la zanja.

7.ª En los casos en que haya que cambiar de margen, no se colocará la tubería sin que en la otra margen no esté completamente terminada la tes.

motivo del cambio de márgenes, se riales necesarios. harán en la forma siguiente:

bastián a Santadern y La Coruña, do empezarse a cubrir una parte an cumplimiento de estas condiciones o Sección de Santander y La Coruña, des de abrir la otra, de modo que no de las órdenes que el mismo dé duse interrumpa el tránsito, y la parte rante la marcha de las obras. no transitable, deberá quedar cerrada con una cuerda.

les indicadoras de peligro reglamenarias y se atendrán en todo momento las instrucciones del personal encargado de la carretera, para evitar molestias al tránsito.

9.ª Los rellenos de las zanjas, se bien antes de seguir rellenando. En carretera y no sea jecutada por el rras de las zanjas, se procederá a hacer una nueva excavación en toda la longitud de la obra, hasta la profundidad de dieciocho certimetros (0,18), la cual, se rellenará con grava de tamaño de tres a seis centímetros (0,3 a 0,06), procediendo a la consolidación por medio de apisona- dición. doras, que proporcionará la Jefatura de Obras Públicas al Ayuntamiendel mismo, todos los gastos que la corsolidación origine.

10. Se prohibe en absoluto, altelas zanjas.

brica respectiva y se restablecerá toda la parte de obra que haya que destruir para el paso de la tuberia, no pudiéndose tapar mientras el persoinspeccione y ordene.

obras, la Alcaldía de Salas, deberá rantizar la buena ejecución de avisar a la Jefatura de Obras Públicas, y no se principiarán hasta que caso. obra y retiradas las tierras sobran- sean replanteadas por el Ingeniero encargado de la carretera y se hallen abonará en concepto de cánon por la Los cruces de las carreferas con depositados a pié de obra; los mate- imposición de servidumbre de acue-

No se practicará la excavación en jo la inspección y vigilancia del per- lineal y año de tubería instalada en

14. Todos los gastos que se originen con el replanteo, inspección y 8.ª Deberán instalarse las seña-reconocimiento de las obras, será de cuenta del Ayuntamiento de Salas.

15. Se dejara la carretera perfectamente afirmada y limpia de escombros, y para responder de tal obligación, así como de la conservación de los cruces y resantes y de la reaharán por tongadas de 'treinta cen- lización de cualquier obra que, con tímetros (0130), que se apisonarám motivo de la solicitada, precise la las zanjas de los cruces, se aportarán Ayuntamiento solicitante, depositará la piedra del firme de la tierra, con éste en la Pagaduría de Obras Púobjeto de utilizarla la primera para blicas, la cantidad de dos mil peseafirmar nuevamente toda la longi- las (2.000,00), con cargo a la cual. tud del cruce. Una vez terminado to- se ejecutarán las obras que no hayan do el trabajo y consolidadas las tie- quedado en condiciones, devolviéndose después el sobrante. Se entiende que la conservación de los cruces de la carretera y rasantes, coren a cargo del Ayuntamiento concesionario, durante un plazo de seis meses, contados desde la recepción provisional que establece la siguiente con-

También responderá dicha fianza del pago de los gastos que origine la inspección y recepción de las obras.

16. Una vez terminadas las obras, la Alcaldía de Salas, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras rar las rasantes de las cunetas y pa- Públicas, a fin de que por la misma seos de la carretera, las cuales, así o Ingeniero en quien delegue, se procomo los perfiles, serán restableci- ceda a la recepción provisional de dos después de consolidar con grava las obras, levantándose acta del resultado que será sometida a la apro-11. En los cruces de la tubería bación de la Superioridad. La recepcon tajeas, pasos salvacunetas, etcé- ción definitiva, tendrá lugar a los tera, la tubería irá por debajo de las seis meses de la fecha en que se efecrasantes de solera de la obra de fá- túe la provisional, dándose al acta correspondiente, la misma tramitación que a la anterior.

Aprobada el acta de recepción definitiva, será devuelta a instancia del nal encargado de carretera no lo Ayuntamiento concesionario, tanto la fianza constituída al formular la pe-12. Antes de dar comienzo a las tición, como la consignada para galas obras o el sobrante de ella en su

17. El Ayuntamiento de Salas, ducto que se le concede, cinco cén-13. Las obras, se construirán ba- timos de pesetas, (0,05), por metro todo el ancho de la carretera al mis- sonal encargado de la carretera y la carretera, canon que deberá ingré-

sar por anualidades adelantadas en la Tesoreria de Hacienda, con la obligación de presentar, por la Corporación concesionaria, el justificante en la Jefatura de Obras Públicas,

para la toma de razón.

18. Esta autorización que caducará al año de su fecha por desuso, se entiende a título precario, sin plazo limitado ni perjuicio de tercero y dejardo a salvo el derecho de propiedad.

19. No tendrá validez esta autorización, mientras no haya sido reintegrada con póliza y pago en metálico que determina el artículo 84 de

la vigente Ley del Timbre.

20. El encargado de la obra, queda obligado a presentar esta autorización al personal encargado de la carretera, siempre que se lo exija, siendo requisito indispensable exhibirla para dar principio a los trabajos, así como el recibo del importe de la fianza a que se refiere la condición 14.

dará lugar a la caducidad de la pre- to.

serte autorización.

Lo que de Orden del Exemo. Sr. Mi- Don Froilan Neira Andión, Teniente nistro, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento peticionario a quien se servirá dar traslado de esta resolución y efectos consiguientes.

Y habiendo aceptado la Corporación concesionaria, las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas, para rein-- tegro de la concesión, se publica ésta para conocimiento general.

Oviedo, 11 de febrero de 1942.-El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

#### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infanteria y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido dictada sentencia absolutoria en los expedientes números 989, 993, 998, 930, 839, 840, 841, 803, 843, 812, 817, 821, 801 bis, del Registro de este Tribunal, seguido contra José Argüelles García, Valentín Alvarez Cabal, Enrique Villabrille Alvarez, José Valdés Miranda, José Tourino Martinez, Ramón González Ruiz, Jesús López Alvarez, Manuel Alvarez Suárez, Engracia Prieto Pedregal, Victor Fernánděz González, Francisco Galache Conejo, Amancio Coto. González, Higinio Alvarez Cañal, respectivamente, dichos expedientados, han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas, precautorias pesaran sobre los. mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para due conste y a los efectos de su inserción en los BB. 00. del renta y dos.-Froilán Neira Andión. Visto bueno: El Presidente, José Bento:

Don Froilán Neira Andión, Peniente de Infanteria y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.897 de 1941, en el expediente número 506 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Alfonso Vázquez Piñera, veciro de Pola de Lena, (fallecido), ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas pre- Abastecimientos y: Transportes con cautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Æstado y provincia, expido la presente ques, corresponde aumentar en su en Oviedo, a veintisiete de enero de parte proporcional el valor de la mil novecientos cuarenta y dos.-El manteca enlatada, dejando constante 21. El incumplimiento de cual- Secretario, Froilán Neira Andión.— el valor del envase. En consecuencia quiera de las condiciones impuestas. Visto bueno: El Presidente, José Ben- se fija los precios de venta en origen

> de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ovie-

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalida dde la sanción que le fué impuesta a los expedientados Avelino Vallina Orviz, Andrés Coalla González, José García Fernández, Julio Carro Arbesú, José Rodríguez Marcos y Angel Cabal Quintana, en los expedientes números 2.159, 1.240, 1.130, 1.228, 1.129 y 1.259, respectivamente, dichos expedientados, han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo senor Presidente, en Oviedo, a dos de febrero de mij novecientos cuarenta y dos.-Froilán Neira Andión.-El Presidente, José Bento.

#### Grupo de Puertos de Santander

Hasta las 13 horas del día 2 de marzo del corriente año, se admitirán proposiciones, durante las horas hábiles de Oficina, en este Grupo de Puertos de Santander, para optar al concurso de destajo de las obras de "Reparación de la escollera de los. muelles de hormigón armado del Puerto de Ribadesella, (Oviedo)", con un presupuesto de 79.677,62 pesetas. La apertura de pliegos, tendrá lugar el día siguiente 3 de marzo, a las 13 horast made has some all since the

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de propsición y disposicio-Estado y provincia, expido la presen- nes sobre la forma y condiciones de te con el visto bueno del llustrísimo su presentación, están de manifiesto s.nor Presidente, en Oviedo, a veinti- en este Grupo de Puertos, (Castelar, nueve de enero de mil novecientos cua- 27, Santander), en las horas habiles de oficina.

Santander, 12 de febrero de 1942. -El Ingeniero Director, Gonzalo Santamaría.

y Transportes de Asturias

Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio, el expediente ir coado a instancia de "Mantequería Arias S. A.", con domicilio en Madrid, calle Mayor, número 4, presentado por medio del Sindicato Nacional de Ganadería, (Ciclo de industrias Lácteas), relativo a Precios de manteca de vaca envasada en latas, esta Secretaria General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto; que teniendo en cuota el aumentomfamta niendo en cuenta el aumento autorizado por la Comisaría General de carácter provisional, cifrade en 3,05 pesetas por kilogramo, habiendo quedado fijado el precio de 16,75 pesetas kilogramo en pié de fábrica, para la manteca empaquetada en blosiguiente:

Lata de 200 gramos de manteca

de vaca, 3,80 pesetas. Lata de 400 gramos de manteca de

vaca, 7,40 pesetas.

Lata de 800 gramos de manteca de vaca, 14,45 pesetas.

Lata de 2.000 gramos de manteca de vaca, 35,10 pesetas.

Lata de 4.000 gramos de manteca de vaca, 69,65 pesetas.

Lata de 6.000 gramos de manteca

de vaca, 104,25 pesetas.

Puesto que el uso de la hojadelata debe ser restringido, y visto el informe del Alto Estado Mayor del Ejército, estos precios servirán para liquidar las existências ya envasadas en poder de los fabricantes para lo cual, el Sindicato de Ganadería, (Ci clo de Industrias Lácteas), remitirá a esa Comisaria General de Abastecimientos y Transportes y a esta oficina de precios, relación resumen de. las declaraciones juradas, que deberán soliictar de los industriales, con existencias referidas al día de entrada de la presente comunicación, de ese Organismo de su digna dirección.

#### Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Servicio de Contrastación de Pesas y Medidas . AVISO

Las operaciones de comprobación periódica - anual de todo el material de Pesas y Medidas, se efectuará en el concejo de Oviedo, durante los días comprendidos del 16 al 26, ambos inclusive, debiendo presentarse los comerciantes e industriales de dicho concejo, incluso los que posean lagares y molinos maquileros, en los locales de costumbre, calle de Quintana, (bajos del Juzgado).

Lo que a los efectos oportunos, se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general del concejo de Oviedo.

Oviedo, 10 de febrero de 1942.-El Ingeniero Jefe, J. Cores.

## Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA DE ASTURIAS Confeccionado el padron del impuesto de plagas del campo, de este

Delegación de Abastecimientos Municipio, que ha de regir en e l' año de 1941, queda expuesto al pú blico en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias a los efectos de reclomaciones. Corvera, 7 de febrero de 1942. -El Al alde.

#### DE LUARCA

Confeccionado el padrón del reparfimiento individual para la extinción de las plagas del campo, del año 1941-42, queda expuesto al público a los efcetos de reclamacio nes, durante el plazo de ocho dias, en la Secretaria municipal

Luarca, 10 de febrero de 1942.

E A'cade

## Administración de Justicia

#### IUZGADOS

DE OVIEDO Cédula de citación

El señor don José Fernández Hevia, Juez municipal suplente en funciones de este término, por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil, sobre pago de cantidad, seguido a instancia del Procurador don Luis Rodríguez López Nuño, en nombre propio, contra doña Herminia Teresa de Santiago y Batlly y sus hijos don Juan y don Armando García y Santiago, domiciliados últimamente en esta ciudad, Travesía de Colón, quince, segundo, y actualmente en paradero ignorado, acordó se cite a los demandados, como lo verifico a medio de la presente, para que a las doce horas del día cinco de marzo próximo, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de celebrar el juicio verbal correspondiente; previniéndoles que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que de no verificarlo, les párará el perjuicio a que hubiere lugar endeerchoy se seguirá el juicio en su rebeldía.

Oviedo, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.-El Secretario, Antonio López Morero.

### Anuncios no Oficiales

#### Compañía de Navegación Vasco Asturiana

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de esta Compañía, se con voca a Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 5 de marzo próximo y hora de las cuatro de la tarde, èn el domicilio del Banco Asturiano de Industria y Comercio, de Oviedo.

Los libros y comprobantes, estarán a disposición de los señores Accionistas, diez dias antes de la celebración de la Junta, en las oficinas que esta Compañía, tiene estblecidas en Avilés.

Los señores Accionistas que descen concurrir a la Junta, tendrán presente lo que determina el artículo 20 de los. Estatutos.

Caso de no poder celebrarse la Junta por falta de número, en la fecha indicada, se convoca para el jueves siguiente 12 de marzo, en el mismo sitio y hora-

Avilés, 16 de febrero de 1942.-El Presidente del Consejo de Administración, José Tartiere y de las Alas Pumariño, Conde de Santa Bárbara de Lugones.

Esc. Tipográf, de la Residencia provincial